

tuación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 4.359,99 metros cuadrados.

Parcela número 24.—Propietario: Doña Jesusa Inclán Inclán. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 3.417,47 metros cuadrados.

Parcela número 25.—Propietario: Don Rafael García. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 4.354,12 metros cuadrados.

Parcela número 31.—Propietario: Don Rafael García. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 622,92 metros cuadrados.

Parcela número 28.—Propietario: Herederos de don Aurelio García. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 720,74 metros cuadrados.

Parcela número 32.—Propietario: Don Hermenegildo Menéndez. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 19.181,52 metros cuadrados.

Parcela número 34.—Propietario: Doña Esther Sierra Mieres. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 10.009,16 metros cuadrados.

Parcela número 35.—Propietario: Don Fernando Derrandez Alvarez. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 4.222,44 metros cuadrados.

Parcela número 58.—Propietario: Don Fernando Derrandez Alvarez. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 7.658,86 metros cuadrados.

Parcela número 36.—Propietario: Don Bernardo López Rodríguez. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 14.446,71 metros cuadrados.

Parcela número 37.—Propietario: Doña María Teresa Pérez Alonso. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 6.007,59 metros cuadrados.

Parcela número 39.—Propietario: Doña María Josefa Vidueiras López. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 8.041,89 metros cuadrados.

Parcela número 40.—Propietario: Doña Azucena Suárez Arroyo. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 4.768,36 metros cuadrados.

Parcela número 49.—Propietario: Doña Azucena Suárez Arroyo. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 4.251,86 metros cuadrados.

Parcela número 42.—Propietario: Don Banifacio Suárez. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 648 metros cuadrados.

Parcela número 44.—Propietario: Don José Fernández. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 828,43 metros cuadrados.

Parcela número 45.—Propietario: Don Manuel Argüelles. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 5.177,87 metros cuadrados.

Parcela número 74.—Propietario: Don Manuel Argüelles. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 2.021,37 metros cuadrados.

Parcela número 47.—Propietario: Don Julio Díaz. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: Metros cuadrados 1.529,66.

Parcela número 56.—Propietario: Don Julio Díaz. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: Metros cuadrados 1.662,37.

Parcela número 48.—Propietario: Doña María Mierez. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 7.397,31 metros cuadrados.

Parcela número 76.—Propietario: Doña María Mierez. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 4.896,73 metros cuadrados.

Día 28, a las nueve treinta horas:

Parcela número 50.—Propietario: Don José García Noval. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia 3.798,99 metros cuadrados.

Parcela número 51.—Propietario: Doña Elena Gutiérrez. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 5.328,67 metros cuadrados.

Parcela número 63.—Propietario: Doña Elena Gutiérrez. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 1.754,12 metros cuadrados.

Parcela número 52.—Propietario: Don Francisco Inclán. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 2.229,87 metros cuadrados.

Parcela número 65.—Propietario: Don Francisco Inclán. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 23.544 metros cuadrados.

Parcela número 53.—Propietario: Don José Gutiérrez. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 3.487,98 metros cuadrados.

Parcela número 57.—Propietario: Don Salvador Menéndez. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 2.086,06 metros cuadrados.

Parcela número 59.—Propietario: Don Miguel Arenas Fernández. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 1.162,67 metros cuadrados.

Parcela número 60.—Propietario: Viuda de Fernando Suárez. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 6.029,54 metros cuadrados.

Parcela número 62.—Propietario: Don Ramón García. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 23.362,09 metros cuadrados.

Parcela número 64.—Propietario: Doña Natividad García. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 1.720,75 metros cuadrados.

Parcela número 66.—Propietario: Viuda de don Eladio Rodríguez. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 358,37 metros cuadrados.

Parcela número 68.—Propietario: Herederos de Marcelino Mufiz. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 3.825 metros cuadrados.

Parcela número 69.—Propietario: Don José Mufiz. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 1.093 metros cuadrados.

Parcela número 70.—Propietario: Doña Sabina Rodríguez. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 929,87 metros cuadrados.

Parcela número 72.—Propietario: Don Anacleto Fernández. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 10.442,05 metros cuadrados.

Parcela número 73.—Propietario: Doña Adela Suárez. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: Metros cuadrados 5.815,05.

Parcela número 15.—Propietario: Don Alfredo García. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 8.107,49 metros cuadrados.

Parcela número 80.—Propietario: Ayuntamiento de Castrillón. Situación de la finca: Monte de Anzo. Superficie que se expropia: 26.005 metros cuadrados.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 4 de junio de 1966 por la que se autoriza a «Palmadera, S. A.», de Vera de Bidasoa (Navarra), el régimen de reposición con franquicia a la importación de resina fenólica tipo fenol-formol, con un 70 por 100 aproximado de materias sólidas, por exportaciones de utensilios de madera moldeada para uso doméstico.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Palmadera, S. A.», de Vera de Bidasoa (Navarra), solicitando la importación con franquicia arancelaria de resina fenólica tipo fenol-formol con un 70 por 100 aproximado de materias sólidas, como reposición por exportaciones, previamente realizadas, de utensilios de madera moldeada para usos domésticos,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Palmadera, S. A.», de Vera de Bidasoa (Navarra), con domicilio en pasaje Ubeña, sin número, la importación con franquicia arancelaria de resina fenólica tipo fenol-formol con un 70 por 100 de materias sólidas, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de utensilios de madera moldeada para usos domésticos.

2.º A efectos contables se establece que por cada kilo de peso neto-neto de mercancía exportada se importarán 680 gramos de resina fenólica.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 49,3 por 100 de la materia prima importada, que no devengará derecho arancelario alguno. No existen subproductos aprovechables.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 4 de octubre de 1965 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos provistos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho, que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederos para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 4 de junio de 1966 por la que se autoriza a «Paduana, S. A.», de Onteniente (Valencia), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de fibra sintética discontinua «Acrilan» por exportaciones de mantas fabricadas con dicha fibra.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Paduana, S. A.», con domicilio en Onteniente (Valencia), solicitando la importación con franquicia arancelaria de fibra sintética discontinua «Acrilan», como reposición por exportaciones previamente realizadas de mantas fabricadas con dicha fibra,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Paduana, S. A.», con domicilio en Onteniente (Valencia), la importación con franquicia arancelaria de fibra sintética discontinua «Acrilan», como reposición de las cantidades de esta materia prima utilizadas en la fabricación de mantas.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilos de mantas de fibra sintética discontinua «Acrilan» exportadas podrán importarse 106 kilos de dicha fibra.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 18 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno. No existen subproductos aprovechables.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 4 de noviembre de 1964 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12.ª de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho, que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederos para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre al día 10 de junio de 1966.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,876	60,056
1 Dólar canadiense	55,600	55,767
1 Franco francés	12,218	12,254
1 Libra esterlina	166,964	167,466
1 Franco suizo	13,875	13,916
100 Francos belgas	120,323	120,685
1 Marco alemán	14,941	14,985
100 Liras italianas	9,592	9,620
1 Florín holandés	16,551	16,600
1 Corona sueca	11,614	11,648
1 Corona danesa	8,656	8,682
1 Corona noruega	8,365	8,390
1 Marco finlandés	18,602	18,657
100 Chelines austríacos	231,769	232,466
100 Escudos portugueses	208,197	208,823
1 Dólar de cuenta (1)	59,876	60,056
1 Dirham (2)	11,911	11,947

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, México, Paragua, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 13 de junio de 1966.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 13 al 19 de junio de 1966, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,79	60,09
1 Dólar canadiense	55,22	55,50
1 Franco francés	12,15	12,21
100 Francos C. F. A.	22,61	22,84
1 Libra esterlina (1)	166,58	167,42
1 Franco suizo	13,82	13,89
100 Francos belgas	116,52	117,70
1 Marco alemán	14,85	14,92
100 Liras italianas	9,50	9,60
1 Florín holandés	16,41	16,49
1 Corona sueca	11,54	11,60
1 Corona danesa	8,59	8,63
1 Corona noruega	8,30	8,34
1 Marco finlandés	18,41	18,59
100 Chelines austríacos	230,19	232,49
100 Escudos portugueses	207,65	208,69
1 Dirham	9,20	9,29
100 Cruceiros (2)	2,21	2,23
1 Peso mejicano	4,64	4,69
1 Peso colombiano	2,68	2,71
1 Peso uruguayo	0,51	0,52
1 Sol peruano	1,85	1,87
1 Bolívar	12,92	13,05
1 Peso argentino	0,20	0,21
100 Dracmas griegos	194,55	195,52

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes de 100 cruzeiros, inclusive.

Madrid, 13 de junio de 1966.